

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 025-2024

LA ABOGADA COMISIONADA DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No. 016-2024, adelantado en contra de **AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ y JOSÉ ALEJANDRO HOFFMAN DEL VALLE**, SE DICTÓ el Auto No. 112 del 18 de abril de 2024, por medio del cual se ordenó apertura de investigación disciplinaria dentro del proceso disciplinario No. 016-2024, el cual dispuso:

(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** No. 077 - 2022 contra de **AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ y JOSÉ ALEJANDRO HOFFMAN DEL VALLE**, en su calidad de Coordinadores del Grupo de Información y Atención al Minero, para la época de los hechos, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 de la Ley 1952 de 2019, por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria.

Documentales:

2.1. Requerir al Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de minería —antes denominada Grupo de Grupo de Información y Atención al Minero—, para que con destino al expediente:

2.1.1. Remita copia de la respuesta dada al memorando ANM No. 20215400294263 de fecha 23 de abril de 2021 y allegue los soportes de den cuenta de su remisión al Grupo de Gestión de Talento Humano de la ANM. En caso de no existir respuesta, informe si conoce las razones por las cuales no se dio respuesta.

2.1.2. Informe si el nombre del(los) funcionarios y/o contratistas que fue(ron) designado(s) para expedir respuesta al radicado ANM No.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

20215400294263 de fecha 23 de abril de 2021 y remitirla al Grupo de Gestión de Talento Humano de la ANM.

2.1.3. Allegue la trazabilidad del radicado ANM No. 20215400294263 de fecha 23 de abril de 2021, discriminando la fecha de radicación y gestión, y los funcionarios y/o contratistas que intervinieron en su trámite.

2.2. Requerir al Grupo de Gestión de Servicios Administrativos de la ANM, con el fin que:

2.2.1 Remita la trazabilidad de la solicitud identificada con el radicado ANM No. 20215400294263 de fecha 23 de abril de 2021, discriminando lo siguiente: las fechas de gestión, las dependencias y funcionarios que intervinieron en su trámite, y la tipificación dada dentro del Sistema de Gestión Documental de la Entidad. Allegue copia del radicado y demás soportes relacionados.

2.2.2. Informe si recibieron reportes de fallas, intermitencias, contingencias o anomalías del Grupo del Grupo de Información y Atención al Minero —hoy Grupo de Gestión de Notificaciones— respecto al radicado o que hubiesen podido impactar su trámite.

2.3. Oficiar a la Oficina de Tecnología e información de la ANM para que, con destino al expediente, informe:

2.3.1. Respecto al radicado ANM No. 20215400294263 de fecha 23 de abril de 2021.

(i) La trazabilidad del radicado, discriminado: la fecha de gestión, los funcionarios y/o contratistas que intervinieron en su trámite y la tipificación dada dentro del Sistema de Gestión Documental de la Entidad.

(ii) Si se recibieron reportes de fallas, intermitencias, contingencias o anomalías del Grupo del Grupo de Información y Atención al Minero —hoy Grupo de Gestión de Notificaciones— respecto al radicado o que hubieren podido impactar su trámite.

2.3.2. Respecto al correo institucional aydee.pena@anm.gov.co, si en la bandeja de entrada se recibieron los siguientes mensajes electrónicos con asunto: “Publicación de actos administrativos”; y, en caso afirmativo, allegar trazabilidad correspondiente. Para facilitar los procesos de búsqueda, se anexan las imágenes correspondientes:

(i) Mensaje electrónico de fecha 2 de marzo de 2020:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

De: Nazly Shirley Vega Latorre
 Enviado el: lunes, 2 de marzo de 2020 01:35 p. m.
 Para: Aydee Peña Gutierrez <aydee.pena@anm.gov.co>
 Asunto: Publicación de actos administrativos

Buen día Aydee

Teniendo en cuenta nuestra charla sobre la ejecutoria del acto administrativo del señor PEDRO NEL URRUGO, la funcionaria Adriana López me dice que nuestro grupo es quien hará la ejecutoria, por lo cual solicito su colaboración para saber la fecha del desfile de dicho acto administrativo (Resolución 668 del 07 de octubre de 2019) con el fin de finalizar el trámite de notificación

Cordialmente,

Nazly Shirley Vega Latorre
 Grupo de Gestión del Talento Humano
 Vicepresidencia Administrativa y Financiera
 Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4, piso 10
 Tel. 2201999 Extensión 5814
nazlyvega@anm.gov.co

(ii) Mensaje electrónico de fecha 7 de octubre de 2020:

De: Nazly Shirley Vega Latorre
 Enviado el: miércoles, 7 de octubre de 2020 11:29 a. m.
 Para: Aydee Peña Gutierrez <aydee.pena@anm.gov.co>
 CC: Adriana Milena Lopez Vasquez <adriana.lopez@anm.gov.co>
 Asunto: RE: Publicación de actos administrativos
 Importancia: Alta

Buenos días Aydee,

Por medio del presente solicito su colaboración con el fin obtener información sobre la fecha de desfile del acto administrativo mencionado anteriormente.

Cordialmente,

Nazly Shirley Vega Latorre
 Grupo de Gestión del Talento Humano
 Vicepresidencia Administrativa y Financiera
 Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4, piso 10
 Tel. 2201999 Extensión 5814
nazlyvega@anm.gov.co

(iii) Mensaje electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020:

From: Nazly Shirley Vega Latorre <nazly.vega@anm.gov.co>
Sent on: Thursday, November 19, 2020 4:34:15 PM
To: Aydee Peña Gutierrez <aydee.pena@anm.gov.co>
CC: Adriana Milena Lopez Vasquez <adriana.lopez@anm.gov.co>; Ana Maria Gonzalez Borrero <ana.gonzalez@anm.gov.co>
Subject: RV: Publicación de actos administrativos
Urgent: High

Buenos días Aydee,

Por medio del presente reenvío solicitud con el fin obtener información sobre la fecha de desfile del acto administrativo No. 668 del 07 de octubre de 2019.

Cordialmente,

Nazly Shirley Vega Latorre
 Grupo de Gestión del Talento Humano
 Vicepresidencia Administrativa y Financiera
 Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4, piso 10
 Tel. 2201999 Extensión 5814
nazlyvega@anm.gov.co

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

2.3.3 Respecto al correo institucional jose.hofmann@anm.gov.co, si en la bandeja de entrada se recibieron los siguientes mensajes electrónicos; y, en caso afirmativo, allegar trazabilidad correspondiente. Para facilitar los procesos de búsqueda, se anexan las imágenes correspondientes:

(i) Mensaje electrónico de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo asunto es “Publicación de actos administrativos”:

From: Nizly Shirley Vega Latorre <nizly.vega@anm.gov.co>
Sent on: Thursday, March 4, 2021 5:10:56 PM
To: Jose Alejandro Hofmann Del Valle <jose.hofmann@anm.gov.co>
CC: Adriana Milena Lopez Vasquez <adriana.lopez@anm.gov.co>
Subject: RV: Publicación de actos administrativos

Buenos días,

Por medio del presente solicito su colaboración con el fin de obtener información sobre el diseño del aviso del acto administrativo No. 668 del 07 de octubre de 2019 debido a que se ha realizado el requerimiento varias veces al área y no se ha obtenido respuesta alguna. Así mismo le recuerdo que dicha documentación es importante para finalizar el proceso de notificación y firma de la resolución por lo cual agradecería darle celeridad al tema.

Cordialmente,

Nizly Shirley Vega Latorre
Grupo de Gestión del Talento Humano
Vicepresidencia Administrativa y Financiera
Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4, piso 10
Tel. 2201999 Extensión 5824
nizly.vega@anm.gov.co

(ii) Mensaje electrónico de fecha 26 de abril de 2021, con asunto Memorando No. 20215400294263; además para este caso, informe si se encontraba como mensaje adjunto el referido memorando:

From: Gestion Talento Humano <gestiondeltalentohumano@anm.gov.co>
Sent on: Monday, April 26, 2021 1:48:05 PM
To: Ana Maria Gonzalez Borrero <ana.gonzalez@anm.gov.co>, Jose Alejandro Hofmann Del Valle <jose.hofmann@anm.gov.co>
CC: Adriana Milena Lopez Vasquez <adriana.lopez@anm.gov.co>, Esperanza Caceres Salamanca <esperanza.caceres@anm.gov.co>, Maria Isabel Pinedo Aleon <maria.pinedo@anm.gov.co>
Subject: Memorando No. 20215400294263
Attachments: COM_20215400294263.pdf (186.11 KB)

Buenos días,

Reciba un cordial saludo del Grupo de Gestión del Talento Humano.

Por medio del presente adjunto remitimos memorando No. 20215400294263 referente a un derecho de petición de información sobre el trámite de comunicación de la Resolución No. 668 del 07 de octubre de 2019.

Quedamos pendiente a cualquier información.

Cordialmente

Grupo de Gestión del Talento Humano
Vicepresidencia Administrativa y Financiera
Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4, piso 10
Tel. 2201999 Extensión 5811
gestiondeltalentohumano@anm.gov.co
#EnTHuestroCompromisoEsContigo

2.4. Decretar y practicar las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores.

ARTÍCULO TERCERO:

COMISIONAR al profesional Fabián Forero Forero adscrito al Grupo de Control Interno Disciplinario, para que en la presente actuación disciplinaria practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación disciplinaria, de acuerdo con el artículo 152 del Código General Disciplinario. El funcionario

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

queda facultado para conocer de las conductas conexas que puedan surgir en la actuación.

ARTÍCULO CUARTO:

Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre al disciplinado en el momento que lo solicite en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, y a quien o quienes se vincule como presuntos autores de los hechos investigados.

ARTÍCULO QUINTO:

Conformar el cuaderno digital de copias atendiendo el mandato del Artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO:

NOTIFICAR PERSONALMENTE de acuerdo al artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021 el presente proveído al funcionario vinculado a la actuación a **AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**, y **JOSÉ ALEJANDRO HOFFMAN DEL VALLE**, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada, no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre en cualquier momento de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia.

Parágrafo:

El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO SÉPTIMO:

COMUNICAR esta decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con lo ordenado en el artículo 216 del CGD, en la forma señalada en los artículos 120 y subsiguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO:

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 modificado por el artículo 27 de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

Ley 2094 de 2021 y 134 de la Ley 1952 de 2019 - "Código General Disciplinario".

ARTÍCULO NOVENO:

Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 CGD). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 No. 1 CGD).

Igualmente, que enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CGD).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y *EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA* POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **CATORCE de MAYO del DOS MIL VEINTICUATRO 14/05/2024**, A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

 Firmado digitalmente por Fabián Forero Forero

Fabián Forero Forero

Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **DIEZ Y SEIS de MAYO del DOS MIL VEINTICUATRO 16/05/2024**, A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

 Firmado digitalmente por Fabián Forero Forero

Fabián Forero Forero

Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario